

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO	08 JUN. 2023 10:50
641	
FIRMA	



1b 238/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MENSAJE N° 03

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 07 JUN. 2023

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley por medio del cual se solicita la sustitución del artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465 y la sustitución del artículo 9° de la Ley Provincial N° 1062, modificada por la Ley Provincial N° 1465, ello, a tenor de las consideraciones que seguidamente paso a exponer.

Al respecto se hace saber que a través de la Ley de Presupuesto N° 1465, se fijó el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados estableciendo el mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 287.941.277.237, 78).

A su vez y mediante el artículo 19 de la citada norma, se fijó en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000.000,00) el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495.

En tal sentido se recuerda que el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 (Ley de Administración Financiera) dispone: *"La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General. Estas letras deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de esta Ley"*.

Por su parte, la Tesorería General de la Provincia, ha tomado debida intervención respecto de la situación financiera de la Provincia, al informar la necesidad de ampliar el monto fijado por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, estableciendo así la conveniencia de elevar el monto de emisión de letras y poder llevar el mismo de \$5.000.000.000,00 (PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100), al monto de \$ 14.000.000.000,00 (PESOS CATORCE MIL MILLONES CON 00/100). Ello, para poder hacer frente al desequilibrio estacional de caja que va a tener la Provincia durante el presente ejercicio financiero correspondiente al año 2023.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

03



En el mismo sentido, hago saber que el artículo 9 de la Ley Provincial N°1062, modificada por la Ley Provincial N° 1465, confiere facultades a la Provincia para utilizar herramientas financieras de corto plazo, sin previa autorización de la Legislatura Provincial, cuya amortización no exceda el periodo de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

En esta instancia y de conformidad a la necesidad planteada por la Tesorería General de la Provincia, se requiere la sustitución del artículo 9° de la Ley Provincial N° 1062, modificada por la Ley Provincial N° 1465, estableciendo dicho tope en el diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

De lo expuesto surge con meridiana claridad la necesidad financiera, motivo por la cual se solicita la modificación intentada.

Por último, se hace saber que oportunamente se le ha dado intervención al órgano de control interno –Contaduría General de la Provincia-, y demás áreas técnicas pertinentes, no habiendo efectuado observaciones a la pretendida modificación del artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, y sustitución del artículo 9 de la Ley N° 1062, modificada por la Ley Provincial N° 1465.

Por ello es que, se acompaña el presente con la debida fundamentación y el proyecto de articulado para su análisis y tratamiento legislativo.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LOFFLER
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

03



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.-Sustituyese el artículo 19 de la Ley N°1465, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 19.- Fijase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N°495 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES (\$14.000.000.000).Facultar al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios."

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1062, modificada por la Ley Provincial N° 1465, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura Provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el periodo de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente."

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo